



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2024-MPHCO/O

Huánuco, 30 de setiembre de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 715-2024-MPHCO-GAJ, del 26 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001191-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 25 de setiembre de 2024, del Subgerente de Patrimonio; el Informe N° 00153-2024-MPHCO-GAF/SGP/JAMLS/WEM, del 25 de setiembre de 2024, del Jefe de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad de la Subgerencia de Patrimonio; el Informe N° 620-2024-MPHCO-GDS/SGECD, del 09 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Expediente N° 202442266, del 05 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 086-2024-H/CROXVIIHCO, presentado por el Decano del Colegio de Obstetras XVII-Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

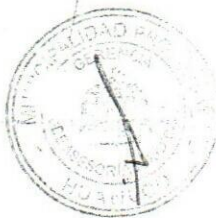
Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, bajo las normas antes descritas se analizó la solicitud presentada mediante Oficio N° 086-2024 H/CROXVIIHCO, presentado por el Decano del Colegio de Obstetras XVII-Huánuco, signado con Expediente N° 202442266, del 05 de setiembre de 2024, medio por el cual pide autorización para el uso del frontis de la Plaza de Armas de Huánuco y préstamo del estrado, a fin de llevar a cabo la serenata por la celebración del 198° Aniversario de la Profesionalización de la Obstetricia en el Perú, actividad que se desarrollará el día 09/10/2024, a partir de las 7:00 pm. Hasta las 00:30 am. Del día 10/10/2024.

Que, ante ello, con Informe N° 620-2024-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, la petición se encuentra contemplada en el procedimiento con CODIGO: PA10840C67, autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (Sin consumo de licor), precisando que por el tiempo solicitado el monto asciende a S/ 1,080.90 (Un Mil Ochenta con 90/100 Soles).

Que, de otro lado, a través del Informe N° 00153-2024-MPHCO-GAF/SGP/JAML/WEM, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad de la Subgerencia de Patrimonio indica que el mobiliario solicitado se encuentra disponible para la fecha requerida. Asimismo, informa que el monto que se cobra por concepto de alquiler de estrado asciende a la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Soles), y siendo este una atribución del concejo municipal, sugiere se remita a dicha instancia para su evaluación.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 715-2024-MPHCO-GAJ, del 26 de setiembre de 2024, señala que, el pedido realizado por el Decano del Colegio de Obstetras XVII-Huánuco, sobre exoneración del pago para uso de vía frontis de la Plaza de Armas y alquiler de estrado, para el día 09/10/2024, a fin de realizarse la serenata por la celebración de los 198° Aniversario de la Profesionalización de la Obstetricia en el Perú, actividad que se desarrollará el día 09/10/2024, a partir de las 7:00 pm. Hasta las 00:30 am. Del día 10/10/2024, el cual tiene una trascendencia socio-cultural, dado que busca proporcionar un espacio donde la población pueda conectarse a través de la apreciación y respeto por nuestra cultura artística mediante danzas típicas de la región de Huánuco. Asimismo, se pretende reconocer su contribución positiva a la sociedad. Por ende, la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del Concejo Municipal, tiene potestad de exonerar el monto correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) y alquiler de muebles – estrado, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto por **MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración del monto correspondiente al derecho de:

1. Autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, ascendente a S/ 1,080.90 (Un Mil con Ochenta con 90/100 Soles).
2. Alquiler de muebles – Estrado, ascendente a la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles).

Solicitados por el Decano del Colegio de Obstetras XVII-Huánuco, por la conmemoración de los 198° Aniversario de la Profesionalización de la Obstetricia en el Perú, el día 09/10/2024.

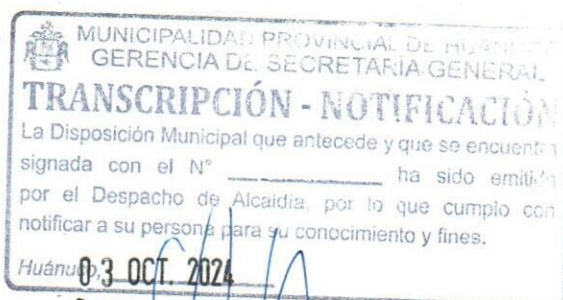
ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Decano del Colegio de Obstetras XVII-Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA CALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL